



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00108-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

EJECUTADOS: ÁLVARO ANDRÉS BERNIER CATAÑO CC N° 77031817

Riohacha, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 82-10 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 en su numeral 6, imponen que en la demanda se debe indicar la dirección física y electrónica, donde las partes, sus representantes y apoderados recibirán notificaciones personales, so pena de ser inadmitida.

Revisada la demanda se observa que se omitió indicar tanto la dirección física como electrónica de la endosataria en procuración de la entidad bancaria ejecutante, como lo impone la citada norma, incumpliendo con dicho requisito.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales - artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso - razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. RECONÓZCASE como endosataria en procuración de la entidad bancaria ejecutante - BANCOLOMBIA S.A. - a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1073826670 y tarjeta profesional N° 287356 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869d7d27c19f2f4ae9515c93b4a808bfc502ef1b790bc130efd4b1d98a42363d**

Documento generado en 14/09/2022 01:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>